A DESPACHO: 29 de marzo de 2022. Informando que la parte demandada, propuso excepciones de mérito dentro del término legal. Provea.

El secretario,

CRLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintinueve de marzo de dos mil veintidós

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADIACADO: Nº 2021-00604-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: JOSE ALBERTO MOSQUERA BAHAMON

Auto de Sustanciación Nº 173

Ref. Traslado de excepciones de merito

Teniendo en cuenta el anterior informe rendido por la secretaria de este despacho judicial, el Juzgado procederá a correr traslado de las excepciones de merito propuestas a la parte demandada.

En consecuencia, de lo anterior el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 443 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ella y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: RECONOCERR PERSONERIA ADJETIVA al abogado CARLOS ENRIQUE MOSQUERA CORTES, identificado con cédula de ciudadanía Nº. 7.699.824, portador de la T. P. Nº 98.315 del C.S.J., como apoderado del demandado JOSE ALBERTO MOSQUERA BAHAMON, dentro del presente asunto en virtud del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

AU
2021-604

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4717de9332c50bf4578621929a6ed255337f692259c880cd0c49a7e84337a888**
Documento generado en 29/03/2022 02:47:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica